REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
MJB / FSH / AVC

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
- 9 ABR 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0151, DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES QUE APRUEBA MANUAL DE ORIENTACIONES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2018, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0271

SANTIAGO, - 6 ABR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 0151, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 0151, de de 22 de febrero de 2018, esta Subsecretaría aprobó el "Manual de orientaciones y estándares técnicos para personas en situación de calle año 2018" a efectos de establecer los parámetros mínimos y objetivos técnicos a cumplir por parte los ejecutores de los diversos dispositivos del Plan de Invierno del Programa Noche Digna para el año 2018.

Que, mediante memorándum N° 2548/2018 (E 37684/18) el Jefe(s) de la División de Promoción y Protección Social ha solicitado incorporar un acápite a la Resolución referida, con el propósito de regular dentro de la ejecución de las Rutas Médicas y de Salud, especificaciones técnicas para la operación del dispositivo del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Invierno), *a fin de* proveer una oferta ampliada de servicios en época de invierno para las personas en situaciones de calle, por tanto

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFICASE: Resolución Exenta N° 0151, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba Manual de orientaciones y estándares técnicos para personas en situación de calle 2018 en el sentido que indica:

1. En el cuadro contenido en el numeral 6 del Manual, ya referido, incorpórase dentro del servicio de Atención de Salud Básica el dispositivo denominado "SAPU de Invierno" y la prestación "Servicio de Atención Primaria de Urgencia Invernal.", quedando el cuadro como se indica:

SERVICIOS	DISPOSITIVOS	PRESTACIONES
Hospedaje	Albergue	**a)** Alojamiento **b)** Alimentación **c)** Higiene-Abrigo **d)** Evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales
	Sobrecupo	**a)** Alojamiento **b)** Alimentación **c)** Higiene-Abrigo
Atención en Calle	Ruta Social	**a)** Alimentación **b)** Higiene-Abrigo
Servicio de Atención de Salud Básica	Ruta Médica	**a)** Atención médica básica en la vía pública o puntos calle.
	Ruta de Salud	**a)** Atención de salud básica en la vía pública o puntos calle.
	SAPU de Invierno	**a)** Servicio de Atención Primaria de Urgencia Invernal.
Servicio Integral de Coordinación Nacional	Central de Coordinación	**a)** Gestión de solicitudes de atención. **b)** Reportes de cobertura a nivel nacional **c)** Móvil de Traslado

2° Suprímase el punto aparte del párrafo primero del numeral 8.3 del Manual, ya señalado, y agregáse a continuación la frase "y el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de Invierno.", quedando el párrafo como indica:

"Este servicio consiste en otorgar atención de salud básica a las personas en situación de calle que pernoctan en puntos de calle, y/o en dispositivos que otorgan hospedaje del Programa Noche Digna y, en caso de ser necesario, derivarlas y/o trasladarlas a centros de salud de la red pública, considerando además que las características de la población en calle dificultan el acceso a las personas a los servicios de salud. Este servicio es entregado por las Rutas Médicas quienes entregan atención especializada, las Rutas de Salud que otorgan una atención asistencial y el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de Invierno."

3° Intercalase en el párrafo segundo del ya señalado numeral 8.3 del Manual, después de la expresión "Rutas de Salud" y antes de la coma la frase "y el SAPU de Invierno", quedando el párrafo como indica:

"Para la implementación de las Rutas Médicas, las Rutas de Salud y el SAPU de Invierno, se requiere que los ejecutores posean la capacidad técnica, el personal calificado, el nexo con la red de salud pública y finalmente la experiencia en atención a población vulnerable. Estos requisitos sólo son alcanzables por los Servicios especializados en Salud, (Corporaciones de Salud, Municipalidades y Servicios de Salud del Ministerio de Salud) quienes son los organismos idóneos técnica y administrativamente para la ejecución de estos dispositivos."

4° Agregase al capítulo 8.3 Servicios de Atención de Salud Básica e inmediatamente antes del numeral 8.4, el nuevo numeral 8.3.3 denominado "Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de Invierno", cuyo texto es el siguiente:

8.3.3 Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de Invierno:

8.3.3.1 Descripción

El Servicio de Atención Primaria de Salud (SAPU) de invierno es un servicio orientado a proteger la vida y evitar los deterioros graves en la salud de la población en situación de calle, producto de las condiciones climáticas propias del invierno, a través de la entrega de una atención médica de urgencia, de enfermería básica, de kinesiología respiratoria y conexión con la red de salud pública y protección social a personas en situación de calle.

8.3.3.2 Población Objetivo

Hombres y mujeres, mayores de 18 años, que se encuentren en situación de calle.

8.3.3.3 Características de la Implementación del SAPU de Invierno

SAPU de Invierno			
TIPO	**EJECUCIÓN SEMANAL**	**N° DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO DIARIO (continuas)**	**Capacidad de atención diaria**
SAPU de Invierno	7 Veces a la Semana	5 Horas diarias continuas	15 personas

8.3.3.4 Horarios de atención:

El SAPU atenderá en horario de lunes a domingo, durante 5 (cinco) horas continuas, con una capacidad diaria para atender al menos 15 (quince) personas en situación de calle. Su funcionamiento será en el siguiente horario:

- SAPU: 18:00 a 23:00 Horas.

Otras consideraciones respecto al funcionamiento:

- ❖ Es importante cumplir con el horario establecido y no sobrepasar el límite permitido para la preparación, de lo contrario, se estaría incurriendo en incumplimiento de convenio.

8.3.3.5 Etapas de trabajos del SAPU de Invierno.

Las etapas de trabajo del SAPU quedarán sujetas a los procedimientos que determine la institución ejecutora y sancionada por la contraparte técnica de la SEREMI.

8.3.3.6 Estándares del SAPU de Invierno:

A continuación se entregan orientaciones sobre los estándares mínimos de calidad que debe tener el dispositivo para entregar de manera adecuada los servicios a personas en situación de calle.

8.3.3.6.1 Estándares Tangibles:

- **Ubicación**

La instalación del inmueble que ocupará el SAPU en el territorio debería contemplar los siguientes aspectos para su localización:

- Estar ubicado en un territorio de fácil acceso para las personas en situación de calle.
- Asegurar la accesibilidad a los servicios institucionales y comunitarios básicos. Para ello, el albergue deberá considerar en su ubicación, la proximidad de servicios tales como centros de salud, además de una correcta coordinación con éstos últimos en casos de emergencia.
- Contar con acceso a transporte público para la realización de actividades laborales y ocupacionales.

- **Movilización:**

El SAPU contará con la capacidad de realizar traslados de los pacientes de mayor complejidad a los Centros Asistenciales que corresponda, mediante la coordinación con la red de ambulancias del territorio.

8.3.3.6.2 Estándares de Prestaciones:

Para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), se ha determinado que las prestaciones que se deberán entregar a los participantes durante el período de ejecución del dispositivo es la que considera las atenciones básicas de Urgencia de salud realizadas a los participantes.

En el SAPU se entregarán las prestaciones básicas de Urgencia de salud que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESTÁNDAR MÍNIMO DE CALIDAD
PRESTACIONES	Evaluación Médica SAPU	**Médico:**

		1.- Anamnesis 2.- Examen físico 3.- Diagnóstico 4.- Tratamiento
	Otros Procedimientos Clínicos SAPU	Las personas en situación de calle además reciben otras atenciones: **TENS:** - Control de signos vitales - Curaciones de heridas - Control de uso de medicamentos **Kinesiólogo** - Evaluación Kinésica - Kinesiterapia Respiratoria - Oxigenoterapia - Kinesiterapia Osteomuscular - Aspiración de secreciones - Manejo de crisis respiratoria - Inhaloterapia **Coordinador Social:** - Realizar diagnóstico social. - Vinculación con la red de salud pública y de protección social. - Articular acciones con el intersector. - Realizar la coordinación con la Ruta de Salud para la atención de casos.
	Atención de complejidad media C1, C2, C3 (Ver Anexo N°9)	Las personas en situación de calle atendidas en SAPU categorizados C1, C2, C3 y dependiendo del diagnóstico médico, se derivan a centros de media y alta complejidad de la red, coordinándose con SAMU de la red, según criterio de categorización correspondiente.
	Kit de salud	El SAPU cuenta con medicamentos para atención según la complejidad que atenderá. Considerando que no todos los participantes tienen la misma complejidad, se estima un gasto promedio de $3.000 por paciente en fármacos e insumos
	Control de Gestión y Seguimiento	Se realizará control de indicadores de manera semanal y se retroalimentará a las contrapartes técnicas del convenio.

8.3.3.6.3: Estándares Intangibles:

- **Recursos Humanos:**

Es necesario que el equipo de trabajo cuente con experiencia en las áreas de salud, social y comunitaria. Además se espera que sea un equipo motivado para trabajar con personas en situación de calle, disponible para el trabajo interdisciplinario e intersectorial y con accionar centrado en el respeto de los derechos humanos.

El equipo de trabajo debe ser conformado a partir de un proceso de selección que asegure la idoneidad del personal. La salud debe ser compatible con el cargo, y se espera un manejo óptimo de las relaciones interpersonales.

En cuanto a la dinámica del equipo de trabajo, se debe considerar la noción de cuidado del equipo en dos niveles:

- Primero, en cuanto a la necesidad de generar instancias protectoras del recurso profesional, especialmente a través de una política institucional de resguardo y respeto de los trabajadores.
- Segundo, la capacidad de los profesionales de auto cuidarse.

- **Cargo, Funciones y perfil del Equipo de Trabajo del SAPU:**

CARGO	PRINCIPALES FUNCIONES	PERFIL DEL CARGO
Médico SAPU	El Médico de SAPU, velará por el funcionamiento y operatividad del sistema de emergencias a su cargo durante el turno, entregando la respuesta más adecuada a las emergencias sanitarias, mediante el análisis y resolución en cada caso de forma especifica, optimizando los recursos disponibles. Funciones: - Mantener una alerta permanente durante el turno de Urgencia. - Brindar atención de urgencia sanitaria en SAPU durante el período de atención. - Dirigir el desempeño de equipo de trabajo. - Aplicar un modelo eficiente de atención médica al paciente de Urgencia. - Coordinar los traslados secundarios entre los diferentes centros asistenciales. - Manejo de las urgencias pre hospitalarias cotidianas, entregando una respuesta oportuna y específica en cada caso de urgencia.	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Médico Cirujano, con salud física y mental compatible con el cargo, capacidad para trabajar en equipo, con iniciativa y alto grado de compromiso con los pacientes, conocimientos de la red de salud pública, capacidad de gestión y derivación de pacientes.
Kinesiólogo SAPU	- Realizar Evaluación y Atención Kinésica a pacientes Adultos con enfermedades Respiratorias - Realizar Atención Kinésica ambulatoria de urgencia con énfasis en el manejo de la vía aérea - Colaborar en asistencia y procedimientos médicos (SAPU invierno) - Reforzar las indicaciones y educación impartidas por los profesionales clínicos a los pacientes.	Profesional, de a lo menos 10 semestres de formación, con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en Enfermedades Respiratorias del Adulto, Terapias de Rehabilitación respiratoria, con habilidades comunicacionales y de manejo de grupo, trabajo en equipo, proactivo (a), con orientación al usuario, responsable, con capacidad para tomar decisiones y capaz de comprometerse con los objetivos y tareas del Servicio de Urgencia.
Técnico en Enfermería (TENS) SAPU	- Responsable de ejecutar las actividades acordadas por el equipo atención de Urgencia. - Observar y controlar signos, síntomas y comunicar oportunamente lo observado. - Ejecutar técnicas de Enfermería destinadas a satisfacer las necesidades del paciente. - Registrar la atención de Enfermería que efectúa. - Colaborar en asistencia y procedimientos médicos. - Reforzar las indicaciones y educación impartidas por los profesionales clínicos a los pacientes. - Colaborar con los profesionales en las tareas de enfermería y otros. - Orientar el trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos organizacionales.	Técnico de Enfermería de Nivel Superior con formación en Institutos o Centro de Formación Técnica, preferentemente con experiencia en Servicios de Atención Primaria de Urgencia, con capacidad para trabajo en equipo, proactivo (a) empático (a), con capacidad para manejo y resolución de conflictos, con orientación al usuario, asertivo (a), capaz de comprometerse con los objetivos y tareas del Servicio de Urgencia.
Coordinador Social SAPU	- Identificar redes intersectoriales sociales, comunitarias, etc. - Realizar diagnóstico social de las personas en situación de calle consultan en SAPU - Identificar posibles policonsultantes del dispositivo. - Realizar plan de intervención de posibles casos policonsultantes. Debe incorporar al menos la regularización de identificación, trabajo en red con salud. - Articular acciones con el intersector (Programa Calle, Organizaciones de la Sociedad Civil, MDS, Municipalidades, entre otros). - Realizar la coordinación con la Ruta de Salud para la atención de casos.	Profesional Trabajador Social, con estudios de a lo menos 10 semestres de formación, con experiencia y conocimientos en atención primaria de salud, y vinculación con la red intersectorial de apoyo a personas en situación de calle.

❖ **Planta de Recursos Humanos SAPU:**

A continuación se detalla la Planta de Recursos Humanos para el funcionamiento del dispositivo de SAPU:

SAPU DE INVIERNO			
Cargo	Jornada	N° Roles	N° de horas diarias
Médico SAPU	7 veces a la semana en turnos rotativos	1	5
Kinesiólogo SAPU		1	5
TENS		1	5
Coordinador/a Social		1	5

Los contratos de trabajo deberán explicitar los turnos a realizar, en los casos que corresponda.

8.3.3.6.4.: Estándar de Coordinación, Derivación y Comunicación:

❖ **Coordinación:**

Para la correcta ejecución del Plan de Invierno, resulta fundamental efectuar una coordinación eficiente y pertinente con la institucionalidad local, especialmente con el municipio correspondiente, servicios de salud y otros dispositivos del Plan de Invierno.

Coordinación entre dispositivos del Plan Invierno

La comunicación entre los diferentes dispositivos del Plan de Invierno debe ser fluida y de ese modo favorecer la intervención adecuada y de calidad. Para ello, se dispondrá de una **Central de Coordinación Nacional**, que será la responsable de articular y coordinar la oferta regional, manteniendo contacto y comunicación directa con los distintos dispositivos regionales.

La contraparte regional de la SEREMI de Desarrollo Social correspondiente deberá poner en contacto a la Central de Coordinación (teléfonos, email, personal, etc) con cada uno de los coordinadores de los dispositivos del Plan de Invierno.

En ese sentido, el Coordinador del SAPU, deberá mantener contacto frecuente con la Central de Coordinación, y deberá reportar diariamente la cobertura lograda.

Para la comunicación con la **Central de Coordinación** u otros dispositivos, se contará con recursos económicos para comprar un aparato celular, con un monto tope de $40.000 y/o contratar servicios de telefonía celular, con un monto tope de $40.000 mensuales. Dicho equipo telefónico deberá estar disponible las 24 hrs del día. Constituye una obligación del Ejecutor reportar a la Central de Coordinación a lo menos dos veces al día la cobertura del dispositivo, en el horario de funcionamiento..

Coordinación con otros servicios complementarios

Dentro de las labores del Coordinador del SAPU se encuentra el establecer alianzas de trabajo con Municipios, Servicios de Salud, Juntas de Vecinos, Carabineros y todas las instituciones locales que permitan obtener beneficios para los participantes y facilitar los procesos de derivación.

En ese sentido, deberá estar siempre disponible para participar en mesas de coordinación regional y local convocadas para este programa.

- **Derivaciones:**

Para efectuar las derivaciones al sistema de salud público de personas en situación de calle, el SAPU contará con la capacidad de realizar los traslados de los casos de mayor gravedad a los Servicios de Urgencia más cercanos mediante las ambulaciones que tenga disponibles en la red de salud del territorio.

Para esto, deben existir reuniones previas a la apertura del dispositivo, en las cuales el SAPU, establece relaciones de colaboración con los dispositivos de salud de la red pública de su territorio.

Se espera que las instituciones, realicen un seguimiento responsable de las derivaciones, con el fin de que éstas sean efectivas.

- **Comunicaciones:**

El nombre de este dispositivo en todo documento escrito formal e informal, será **"SAPU DE INVIERNO, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"**. En este contexto se prohíbe el uso de un nombre o marca distinta a ésta.

Asimismo, toda publicación en las páginas web institucionales deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del Programa Noche Digna, los que serán proporcionados por la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social correspondiente.

Toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa debe ser coordinada con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social correspondiente, haciendo alusión a una iniciativa gubernamental. No cumplir con este estándar, puede dar origen incluso al término anticipado del convenio.

Los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

- **Sistema de registro:**

El SAPU, cuenta con el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl, el cual permite recoger, consignar y gestionar las atenciones realizadas por el dispositivo.

En dicho sistema se debe registrar al menos:

- Cada persona que se atiende diariamente.
- Prestaciones asociadas a cada persona atendida diariamente."

SEGUNDO: DEJASE CONSTANCIA que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta N°0151, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

CUARTO: ARCHÍVESE copia impresa del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, conjuntamente con la Resolución Exenta N°0151, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARÍO DE SERVICIOS SOCIALES

PCC